



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil doce (2012)

AUTO: 1942

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HENRY LEÓN LIZCANO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
RADICADO: 050013333026 2012-00295

ASUNTO: REQUIEREA LA PARTE DEMANDANTE

Se requiere a la parte demandante para que allegue al Despacho, los siguientes requisitos, previo a decidir sobre la admisión o rechazo de la demanda:

1. Deberá allegar al Despacho una copia de la demanda y sus anexos para el archivo del mismo. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011-.
2. Según lo expuesto en el acapite de pruebas y anexos, el demandante deberá aportar el original de la conciliación fallida realizada con la entidad demandada, pues si bien se enuncia en el libelo de la demanda, no se anexa con la misma.
3. Se allegará copia para los traslados del memorial que de cumplimiento a los requisitos exigidos.

Para lo anterior se le concede el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DÍAZ VARGAS
JUEZ

A.C.G.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m. _____ ALEXANDRA CADAVID GÓMEZ Secretaria
--